



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto diez (10) de
dos mil veintidós (2023). Rad. 2022/0572

La señora DIANA MARCELA FERNANDEZ MARIN en representación de los intereses del menor THOMAS LONDOÑO FERNANDEZ y por intermedio de apoderado judicial promueve demanda verbal Sumaria- PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD en contra del señor JUAN ESTEBAN LONDOÑO IDARRAGA.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.El memorial-poder conferido por el demandante al profesional del derecho están dirigidos al JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCULO" y este Despacho es JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal. Lo mismo sucede con el libelo de demanda.

2.No se dio cumplimiento al inciso 2º del Artículo 8º de la ley 2213 de 2022, pues no se afirma bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico es del demandado y la forma como la obtuvo no es clara para el Despacho.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisibles la presente demanda.

2.Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Se reconoce personería al abogado CARLOS FERNANDO MONSALVE MUÑOZ para representar a la señora DIANA MARCELA FERNANDEZ MARIN, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA



Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fb867526fd832a3746ad010b4a2d738abf589e487dac65683bd2776bd44579**
Documento generado en 10/08/2022 12:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>